



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 018  
Lima, 12 FEB. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero de 2015, el Oficio N° 001-090-00007691, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 282-MDLM, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el citado distrito, para el ejercicio 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza, materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada; y la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000142, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales.

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondientes al ejercicio 2015, exigible a los contribuyentes, asciende a S/. 2.96, por una sola unidad predial. Asimismo, los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente, la suma de S/. 0.26, por predio adicional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.47% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 06-2015- MML/CMAEO.

**CORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 282-MDLM, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el Distrito de La Molina, para el ejercicio 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 282-MDLM, y de







**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
  
-----  
**JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

   
-----  
**PATRICIA JUAREZ GALLEGOS**  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADA DE LA ALCALDIA